

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2020-2627** *Acuerdo de determinación de cargo con dedicación parcial y nombramiento como miembro de la Corporación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, (LRBRL), por la presente se informa públicamente que, por Acuerdo Plenario adoptado con fecha 13 de febrero del 2020, se ha creado una plaza de miembro de la Corporación con dedicación parcial, determinándose el régimen de la misma; así como que, igualmente, por Resolución de Alcaldía, número 11/20, de 30 de marzo de 2020, se ha procedido a la concreta designación de la concejal que ocupará la misma; todo ello de conformidad con los respectivos acuerdos que íntegramente se publican a continuación:

1º.- Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de febrero de 2020:

"TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A FAVOR DE UN MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN.

A la vista del expediente tramitado al respecto, de conformidad con las previsiones contenidas en el presupuesto municipal para el 2020 (aprobado inicialmente con fecha 13 de febrero de 2020), y con el informe emitido al respecto por el secretario-interventor; con el voto a favor de los diez señores concejales presentes, siendo once los que constituyen la totalidad los miembros de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 bis y ter de dicho texto legal, crear una nueva plaza de miembro de la Corporación con régimen de dedicación parcial, un Concejal/a de Asuntos Generales, que desarrollará las responsabilidades derivadas de los trabajos de auxilio y asistencia al alcalde en las labores de atención al público, estudio, organización, seguimiento y coordinación de todos los asuntos de competencias propias de Alcaldía que al respecto esta le encomiende (comprendiendo las facultades de dirección interna, gestión, impulso y propuesta de resolución), (representando a la Alcaldía en tales labores, pero sin facultar de dictar resoluciones o cualquier acto administrativo que pudiese afectar a terceros (sin capacidad resolutoria final), así como sin poder autorizar, disponer, ni reconocer obligaciones, ni ordenar pagos).

Segundo.- Estimar debidamente justificada la creación de esta figura ante la complejidad creciente de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones, numerosos servicios existentes, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, así como ante el incremento de responsabilidades y de trabajo que viene afectando al puesto de Alcaldía, y con la finalidad de agilizar y mejorar la atención vecinal y la prestación de los servicios municipales con mayor eficacia y eficiencia.

Tercero.- Determinar que su régimen de dedicación mínima será del 50% de la jornada establecida para los empleados públicos municipales en cómputo anual, en horario de mañana o tarde en función de las necesidades.

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 68

Cuarto.- Esta dedicación parcial llevará aparejada el derecho a unas retribuciones de 1.430,00 euros brutos mensuales, pagaderos en 14 mensualidades (doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extras de junio y de diciembre), (20.020,00 € anuales). Así como que, estas retribuciones experimentarán los incrementos que anualmente se aprueben con carácter general respecto al personal de la Administración, respetando en todo caso los límites máximos previstos respecto al personal electo (para el 2020, para un municipio como Puente Viesgo, 43.407,17 € (Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020), lo que supone, a fecha actual, un tope máximo para una dedicación de hasta un 50% de 21.703,58 €).

Quinto.- Esta dedicación parcial llevará aparejado el correspondiente alta en la Seguridad Social (debiendo asumir este Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan), y permitirá el ejercicio de cualquier actividad retribuida, siempre que no coincida con la jornada de trabajo.

Sexto.- Corresponderá al alcalde la concreta designación del concejal de entre cualquiera de los miembros electos de la Corporación.

Séptimo.- Existirá la posibilidad de avocación de las facultades encomendadas a esta Concejalía en los términos que establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- La persona designada para ocupar esta Concejalía de Asuntos Generales conservará sus derechos y obligaciones desde el día siguiente a la fecha de su concreta designación por Resolución de Alcaldía (debiendo notificarse personalmente al designado, que deberá aceptarla (entendiéndose aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa formulada en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación), debiendo igualmente publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento); manteniéndose hasta que finalice el mandato de la Corporación Municipal, salvo pérdida de la condición de miembro de la Corporación, renuncia expresa por escrito, resolución judicial o cese por Decreto de Alcaldía.

Noveno.- La efectiva designación del cargo con dedicación exclusiva deberá previamente contar con la cobertura presupuestaria necesaria para proceder a su reconocimiento y materialización de los oportunos pagos".

2º.- Resolución de Alcaldía número 11/20, adoptada con fecha 30 de marzo de 2020:

"El día treinta de marzo del año dos mil veinte, mediante tramitación telemática, el señor alcalde-presidente, don Óscar Villegas Vega, a la vista del expediente tramitado al respecto, y en concreto del Acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 2020, por el que se aprueba el reconocimiento del régimen de dedicación parcial a favor de un miembro de la corporación, se reconocen sus derechos y se determinan sus responsabilidades, así como las previsiones recogidas en el vigente presupuesto general del Ayuntamiento,

#### RESUELVO

Primero.- Designar a la concejala doña Ana Belén Gómez Salmón para ocupar el cargo, en régimen de dedicación parcial de Concejala de Asuntos Generales, con una dedicación parcial del 50% de la jornada establecida para los empleados públicos municipales en cómputo anual, en horario de mañana o tarde en función de las necesidades, y una retribución de 1.430,00 euros brutos mensuales, pagaderos en 14 mensualidades (doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extras de junio

CVE-2020-2627

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 68

y de diciembre), (20.020,00 € anuales). Estas retribuciones experimentarán los incrementos que anualmente se aprueben con carácter general respecto al personal de la Administración, respetando en todo caso los límites máximos previstos respecto al personal electo.

Segundo.- Esta dedicación parcial llevará aparejado los derechos y obligaciones legalmente establecidos, y en concreto los determinados en el acuerdo plenario de creación de la plaza, de 13 de febrero del 2020, así como la correspondiente alta en la Seguridad Social (debiendo asumir este Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan), y permitirá el ejercicio de cualquier actividad retribuida, siempre que no coincida con la jornada de trabajo.

Tercero.- Esta Resolución producirá todos sus efectos desde el día 1 de abril de 2020, fecha a partir de la cual, la persona designada adquirirá los derechos y obligaciones derivadas de la misma (debiendo notificarse personalmente a la designada, que deberá aceptarla (entendiéndose aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa formulada en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación), debiendo igualmente publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento); manteniéndose hasta que finalice el mandato de la Corporación Municipal, salvo pérdida de la condición de miembro de la Corporación, renuncia expresa por escrito, resolución judicial o cese por Decreto de Alcaldía.

Cuarto.- Determinar expresamente la posibilidad de avocación de las facultades encomendadas a esta Concejalía en los términos que establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Adoptar la presente Resolución, en el momento actual y sin suspensión de los plazos derivados de su tramitación, al amparo de las previsiones recogidas en el artículo 6 y en la disposición adicional tercera (puntos 3 y 4), del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contando con la conformidad expresa previa que me ha sido directamente manifestada por esta concejal. Estimando que esta medida resulta necesaria para responder, con la mayor intensidad y eficacia posible, a los numerosos retos y dificultades excepcionales con los que ahora se enfrenta a diario esta Alcaldía (que se ve requerida de asistencia y auxilio en el desarrollo de sus competencias), derivados de la especial demanda vecinal generada ante esta situación, en el ámbito de la gestión ordinaria de los servicios municipales esenciales. Llegando a ser indispensable para asegurar el funcionamiento básico de los mismos con la intensidad e inmediatez requerida, para en última instancia, tratar de garantizar la protección de la salud pública de los vecinos con todos los medios a nuestro alcance. Colaborando, en concreto y entre otras: en los trabajos de organización y coordinación de labores de voluntariado vecinal (confección de instrumentos de protección y auxilio a familias necesitadas), reparto de suministros básicos a personas y familias en situación de especial vulnerabilidad, atención telefónica permanente, coordinación del personal municipal y de la gestión de los servicios públicos municipales esenciales.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Séptimo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Cantabria, en el tablón de anuncio y en la sede electrónica del Ayuntamiento, de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento.

CVE-2020-2627

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 68

Así lo manda y firma el alcalde don Óscar Villegas Vega, en Puente Viesgo, en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el secretario don Jaime José Cossío Uribe en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con las previsiones determinadas al respecto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 (LRBRL).

Puente Viesgo, 30 de marzo de 2020.  
El alcalde-presidente,  
Óscar Villegas Vega.

[2020/2627](#)

CVE-2020-2627